

Naciones Unidas Mecanismos de Monitoreo y Vigilancia de los Acuerdos de los Derechos Humanos



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Declaration Universal de Derechos Humanos (1948) – La Base de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales -

Preámbulo “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el **reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,**

La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos **como ideal común...**

Una Declaración no es obligación jurídica (vinculante)
Declaraciones son Aspiraciones, Obligaciones Morales
Los Pactos, Convenios, Convenciones y Protocolos son
Obligaciones Jurídicas



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Arma Para Pueblos en Lucha

Hay que tener siempre en mente que los derechos humanos nacen y se obligan solo en luchas locales

Los procesos de la ONU sirven para legitimar y empoderar a una comunidad movilizadada y comprometida



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Algunas Definiciones

- Mecanismos – instancias o procesos
- Estados – Gobiernos nacionales
- Comunicaciones – Información, quejas o denuncias sobre violaciones: Una denuncia es una “comunicación”
- Pacto, Convenio, Convención, Protocolo – Todos son acuerdos multilaterales (entre mas de dos Estados) donde se prometen mutuamente a **respetar, proteger y remediar** los derechos humanos en el acuerdo estableciendo
 - **Son Obligaciones Jurídicas, vinculantes** -
- Estados Partes – Estados que han firmado y ratificado el acuerdo sobre derechos humanos
- Comité de Monitoreo, Órgano o Organismo de Vigilancia – Grupo de expertos que vigilan el cumplimiento del acuerdo, nombrados y elegidos por los Estados Parte



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Convenios y sus Órganos de Monitoreo Velando por la Aplicación de los Tratados

1. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)** (1966) y sus Protocolos Facultativos - El Comité de Derechos Humanos (HRC [167])*
2. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** (1966) (PIDESC); El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) [160]

Los Dos Pactos con la Declaración Universal constituyen
“La Carta De Derechos Humanos”

3. **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)** (ICERD) - El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), [174]



*Números en corchetes indican el numero de estados comprometidos desde Junio 2011.

INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Principales Convenios sobre Derechos Humanos cont.

4. **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** (1979) (CEDAW) - Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) [187]
5. **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** (1984) (CAT); El Comité contra la Tortura (CAT) [147]
6. **Convención sobre los Derechos del Niño (CRC)** (1989) y de sus Protocolos Facultativos; El Comité de los Derechos del Niño (CRC) [193]



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Convenciones Principales sobre Derechos Humanos continuación

7. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990); - El Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) [44]

8. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) (2006) - El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) [101]

9. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006) Comité contra la Desaparición Forzada (CDF) [29]



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Las Obligaciones y LOS DEBERES DEL ESTADO

Respetar La obligación de respetarlos significa que los Estados deben **abstenerse de interferir en el disfrute** de los derechos humanos, **o de limitarlos**.

Proteger La obligación de protegerlos exige que los Estados **impidan los abusos** de los derechos humanos contra individuos y grupos **por el estado mismo o por terceros**.

Realizar (remediar) La obligación de realizarlos significa que los Estados deben **adoptar medidas positivas** para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos



NO SE PERMITEN RETROCESOS

INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

DENUNCIAS: Reconociendo la Competencia del Comité a recibirlas

Aparte de la ratificación o adhesión del Estado al Convenio, los Estados Parte de los mismos también deben ratificar o adherirse con Declaración al Proceso de Denuncias, incluyendo:

1. Denuncias de otros Estados Parte:

- Nunca han sido usados bajo ningún Convenio o Convención

2. Indagaciones – al recibir **información fidedigna** sobre **violaciones sistemáticas del derecho bajo el Convenio** - pueden resultar en visita al Estado

-pero los resultados son “Confidenciales” - La cooperación (consentimiento) del Estado se requiere en todas las etapas del proceso:



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Mecanismos Convencionales Mas Eficaces Para Los Pueblos Indigenas

3. Quejas (Comunicaciones) individuales o de grupo – *Ratificación o Declaración* -

Procesos Aplicables sin Ratificación de Protocolo o Declaración

4. EL Procedimiento de Acción Urgente/Alerta Temprana de la CERD

5. Informes y Exámenes Periódicos y de los Estados Partes



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Comunicaciones Individuales o de Grupo

- Comité de Derechos Humanos – Protocolo Facultativo [114]
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial – Declaración Art. 14 [38]
- Comité para la Prevención de la Tortura,
-Protocolo Facultativo (Establece un Subcomité para realizar visitas a lugares en que se priva a las personas de libertad a fin de evitar la tortura) [60]
-Declaración Art. 22 permite denuncias individuales [42]
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Protocolo Facultativo) [102]
- Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Convenio, Art. 77 no en vigor [2], necesita 10)
- Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (Protocolo Facultativo) [61]
- Comité contra la Desaparición Forzada (Art. 31) [9];
No en vigor: ICESCR (Protocolo Facultativo [3]); CRC (PFac. 2011)



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Algunos Resultados de Quejas (Comunicaciones) - Comité de Derechos Humanos -

Artículo 27. "... no se negará a las personas ...el derecho que les corresponde, **en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural**, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Observación General No. 23 Derecho de las Minorías: el disfrute de una determinada cultura pueden guardar relación con modos de vida **estrechamente asociados al territorio y al uso de sus recursos**. Esto podría ser particularmente cierto en el caso de los miembros de comunidades indígenas..." (par. 3.2 y 7).

Perú: La autora es miembro de una minoría étnica y que **la cría de camélidos constituye un elemento esencial de la cultura de la comunidad Aymara**, siendo ésta una forma de subsistencia y una **práctica ancestral** que se ha transmitido de padres a hijos: el Estado **violó su derecho al desviar aguas necesarias para la crianza de camélidos** (alpacas, llamas).



CCPR/C/95/D/1457/2006 24 de abril de 2009
INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Algunos Resultados de Quejas (Comunicaciones)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
(CEDAW) -

11.2 Apartado h) del artículo 10 de la Convención: h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia; **Artículo 12: ... medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, ... el acceso a servicios de atención médica.. garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario**

Recomendación general No. 24 sobre la mujer y la salud: son aceptables los servicios que se prestan **si se garantiza el consentimiento previo de la mujer con pleno conocimiento de causa, y se respeta su dignidad (...)**

Hungría: Al esterilizar a la autora (Roma) sin su consentimiento plenamente informado, el Estado Parte, por conducto de los médicos del hospital público, violó el derecho. CEDAW/C/36/D/4/2004



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

EL Procedimiento de Acción Urgente/Alerta Temprana del CERD

Alerta Temprana: prevención de problemas existentes a partir de la intensificación de conflictos

Indicadores sociales y económicos

Usurpación de las tierras

Procedimientos Urgentes: requiere atención inmediata para prevenir o limitar la escala o número de serias violaciones

Casos serios, masivo o persistente de discriminación racial

o ante un **riesgo de discriminación racial.**



VEASE: CERD Recomendacion General 23, Pueblos Indígenas

INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Resultado de Acción Urgente/Alerta Temprana CERD
[No se necesita ratificación o adhesión del Estado]

Artículo 5 v) El **derecho a ser propietario**, individualmente y en asociación con otros;

Recomendación general XXIII 5) El Comité exhorta ...a que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas **a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales**, y en los casos en que se les ha privado de sus tierras y territorios, de los que tradicionalmente eran dueños, o se han ocupado o utilizado esas tierras y territorios **sin el consentimiento libre e informado de esos pueblos, que adopten medidas para que les sean devueltos.**

Surinam: el Comité insta al Estado Parte a que garantice que el proyecto revisado de ley de minas cumpla lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, particularmente RGXXIII



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Requisitos de información aplicables a **Denuncias de Derechos Humanos** ante Comités de Monitoreo incluidas CEDR Acción Urgente/Alerta Temprana

Agotamiento de la vía interna/ Aplicación de otros procedimientos internacionales

Los pasos dados, detalle

- de qué procedimientos han sido utilizados,
 - incluyendo recursos ante los tribunales y otras autoridades públicas, y
- con qué resultados.

Si no se han agotado estos recursos, explicar detalladamente

- podría resultar muy prolongado,
- podría no ser efectivo,
- no estar disponible el recurso
- cualquier otra razón



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Requisitos de la Información necesaria para las denuncias – Recursos locales en otras palabras-

- **Acciones tomadas por las autoridades nacionales:** Ha sido denunciado el problema a las autoridades administrativas o judiciales nacionales? En caso afirmativo, qué acciones fueron tomadas por las autoridades para remediar la situación?
- **Acciones tomadas con anterioridad a los organismos internacionales.** Se ha iniciado alguna acción internacional o regional en los mecanismos de derechos humanos? En qué estado se encuentran esas acciones?



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Información Necesaria para todas instancias de Denuncias incluso Procesos Especiales y Comités de Monitoreo

Cuándo y dónde

- Fecha, hora y ubicación precisa del incidente (País, estado, municipio)

Victima (s)

- Nombre, número y detalles completos sobre la ubicación de los particulares,
- pueblo o comunidad que ha sido o será afectado

Qué sucedió - Circunstancias detalladas de la presunta violación.

- Cronológicamente
- En caso de medidas generales (legislación o políticas nacionales) cómo los pueblos indígenas han sido o serán afectados.

Responsable(s)

Quién presuntamente cometió la violación y razones por las que es sospechado y su relación, si existe, con las autoridades locales o nacionales



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Informes Periódicos y Examen de los Estados

- Cada Estado Parte tiene la obligación de informar al Comité de Monitoreo periódicamente y por escrito su cumplimiento con el Pacto, Convenio o Protocolo
- Son Mandatorios bajo todos los pactos y convenios de DDHH
- Los Comités Cuestionan al Estado en un Examen cara a cara con Comité y Delegación del Estado, en Nueva York o Ginebra
- Los Estados nunca hablan de sus incumplimientos o fracasos



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Informes Paralelos de las ONGs

- Los particulares, ONGs y comunidades pueden también **informar** al Órgano del Tratado sobre la forma en que un Estado no cumple con sus obligaciones con respecto a los derechos a través de Informes Paralelos.
- Pueden **contradecir el Informe del Estado** y presentar la real situación de los derechos humanos en ese país.
- Los Comités usan estos Informes de las ONGs para cuestionar a los Estados.
- Los informes paralelos de la sociedad civil son extremadamente importantes para el examen de los Estados, ya que es la única información que reciben aparte de la oficial.
- **Si no se lo decimos, no lo saben**



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Informes Paralelos

- Pueblos, Naciones, Organizaciones, individuos
- Por escrito, puede tomar la forma de carta o informe
- Información sobre la situación real de los Pueblos Indígenas por ejemplo:
- **implementación inadecuada** de los mecanismos nacionales de ejecución de protección del derecho
- La **carencia de recursos procesales**
- Discriminación o negación del derecho evidenciado en **indicadores sociales y económicos**
- La negación del Derecho Indígena referente a los derechos contenidos y de los derechos bajo la Declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas



Usurpación de las tierras Indígenas, minería, “desarrollo”

INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Algunos Resultados de la Exanimación Periódica -Comité de Derechos Humanos-

Artículo 1 en común: El derecho a la libre determinación; derecho a la subsistencia

Observación general No. 12: El artículo 1 consagra **un derecho inalienable de todos los pueblos...** En virtud de ese derecho, los pueblos "establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural". Este artículo **imponer a todos los Estados Partes las obligaciones correspondientes.**

Canadá: El Comité hace hincapié en que el derecho a la auto-determinación requiere, entre otras cosas, que todas las poblaciones [Indígenas] puedan disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y que no se les prive de sus medios de subsistencia (art. 1 párr. 2) Canadá 07/04/99, DCP/C/79/Add.105



[Suecia y Mexico en 2009 y 2010]

INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Algunos Resultados de la Exanimación Periódica - CERD-

Art. 1 (Definición) ...por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio... **de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública**"; Art. 5 dv derecho a la propiedad;

Recomendación general XXIII 5) El Comité exhorta ...a que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas **a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales**

Guatemala: Que instaure mecanismos adecuados, **de conformidad con la OIT 169 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas** ..para llevar a cabo **consultas efectivas** con las comunidades que puedan verse afectadas por proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales **con el objetivo de obtener su consentimiento libre, previo e informado**.

Guatemala, CERD/C/GTM/CO/12-13, 29 de marzo de 2010



[Véase, Estados Unidos y Japón y la implementación de la Declaración]

INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Pagina Web

<http://www.ohchr.org>

- Español
 - Derechos humanos por país (en la misma primera pagina)
- Órganos de DDHH
 - Los Procedimientos Especiales
 - Los órganos de los tratados
 - Periodo de sesiones (sessions) por cada comité de monitoreo (informe del estado, documentos ONG)
 - Formulario, requisitos para las denuncias
 - Recomendaciones Generales de cada Comité



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL

CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS

Omatakuiasin

Todos mi Familia



INTERNATIONAL INDIAN TREATY COUNCIL
CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS